



Agenda item 4, 6, 7

CRD 14
February 2016
ORIGINAL LANGUAGE ONLY

CODEX COMMITTEE ON FOOD IMPORT AND EXPORT INSPECTION AND CERTIFICATION SYSTEMS

Twenty-second Session

Melbourne, Australia, 6-12 February 2016

COMMENTS SUBMITTED BY COLOMBIA

Agenda Item 4 - CX/FICS 16/22/3

Colombia tiene el agrado de presentar los siguientes comentarios al "DOCUMENTO DEBATE SOBRE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE CUESTIONARIOS DIRIGIDOS A LOS PAÍSES EXPORTADORES" en el trámite 3 del procedimiento, enviado por el Secretariado de la Comisión del Codex Alimentarius.

En adelante tomamos como referencia el documento (CX/FICS 16-22-3) Apéndice de la versión en español y de manera subrayada están nuestros aportes.

PROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (INCLUIDOS LOS CUESTIONARIOS) ENTRE PAÍSES PARA RESPALDAR EL COMERCIO DE ALIMENTOS

Sección 5 – Principios

d) Tener en cuenta la información de interés sanitario publicada y actualizada en sus páginas web por parte de las autoridades sanitarias

Sección 7 ¶ – Procedimientos

13. El país importador debería:

a) Indicar claramente de acuerdo al producto a importar, la información requerida, el motivo de la misma, el procedimiento y la metodología a seguir, incluidos los plazos previstos.

b) Solicitar por única vez información para productos que se comercialicen por primera vez.

c) Propender porque la información la recepcione un mismo punto de contacto desde el cual también se darán los requerimientos y demás información.

d) Consultar la información de interés sanitario, publicada y actualizada en las página web de la autoridad sanitaria del país exportador.

b) e) Estar disponible, a petición, para discutir el tipo de información que está disponible de intercambios previos o publicaciones anteriores, o el conocimiento, la confianza o la experiencia existentes y toda otra información adicional del país exportador que fuera necesaria para suplir cualquier falta de información.

e) f) ~~Proporcionar, por escrito y con referencias adecuadas, una clara descripción de los objetivos, los elementos principales y las características clave del rendimiento operativo del componente o componentes de su propio SNCA que conformara la base de cualquier evaluación.~~

f) h) Proporcionar los recursos adecuados y colaborar activamente con el país exportador cuando se necesite información adicional o clarificación, a fin de avanzar en el proceso y asegurar que todo procedimiento de evaluación se concluye de manera oportuna.

g) i) Establecer entre las partes, tiempos máximos de respuesta de la evaluación de la documentación ~~plazos para el examen de respuestas y~~ para proporcionar al país exportador comentarios ~~constructivos~~ sobre dicho examen.

k) De ser posible, tener en cuenta la información que la parte exportadora ha suministrado a otros países, con los que dicha parte tenga negociaciones o pretenda tenerlas.

l) Coordinación en la solicitud de información cuando exista más de una autoridad sanitaria.

14. El país exportador debería:

e) Propender porque la información salga de un solo punto de contacto el cuál también hará las veces de receptor de información y requerimientos

Sección 87 – Contenido de la información a intercambiarse

15. Con el objeto de facilitar la armonización del contenido, la información a intercambiarse puede incluir un amplio panorama, utilizando los siguientes encabezamientos, de corresponder:

j) I Canales de comunicación para el intercambio de información en relación para a la preparación y respuesta para las emergencias y los sistemas de retiro;

Agenda Item 6 - CX/FICS 16/22/5

ASUNTO: “DOCUMENTO DEBATE PARA EL EXAMEN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DEL CODEX PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LAS INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS” (CX/FICS 16/22/5)

Colombia tiene el agrado de presentar los siguientes comentarios al “DOCUMENTO DEBATE PARA EL EXAMEN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DEL CODEX PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LAS INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS” (CX/FICS 16/22/5), en el trámite 3 del procedimiento, enviado por el Secretariado de la Comisión del Codex Alimentarius.

En adelante tomamos como referencia el documento (CX/FICS 16/22/5) Apéndice I de la en español y de manera subrayada están nuestros aportes.

Revisión de los PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

SECCIÓN 1 – PREÁMBULO

1. Cuando surge una emergencia de inocuidad alimentaria, y con el fin de disminuir los posibles efectos perjudiciales para la salud pública, es esencial que se comunique a todas las partes interesadas, con la mayor rapidez posible, la naturaleza y el alcance de la emergencia, incluidas las medidas tomadas por el país exportador para garantizar la adopción rápida de medidas para gestionar la emergencia de inocuidad alimentaria en los países importadores. Ello deberá realizarse de manera tal que se eviten de evitar medidas injustificadas con respecto a lotes de alimentos no afectados u otros alimentos del país afectado por la situación de emergencia alimentaria o de otros países. El carácter mundial del comercio de alimentos requiere que la comunicación se lleve a cabo lo más rápidamente posible entre las autoridades competentes pertinentes de los países afectados.

SECCIÓN 2 – ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. Estos Principios y directrices proporcionan una orientación destinada a responder a las emergencias de inocuidad alimentaria. Se aplican a las situaciones en las que las autoridades competentes tienen

~~tomar~~ conocimiento de la emergencia de inocuidad alimentaria y deben tomar medidas para gestionar y comunicar los riesgos vinculados a dicha emergencia. Debido a la globalización del comercio y el aumento de las operaciones de importación/exportación, es raro que la responsabilidad de gestionar una emergencia de inocuidad alimentaria recaiga en una sola autoridad competente nacional. Se requiere una colaboración coordinada y oportuna de todas las partes pertinentes, incluidos los operadores de la industria alimentaria y los consumidores, para garantizar una respuesta efectiva. La presente orientación se aplica a los piensos⁷ cuando su utilización pueda resultar en un alimento no apto.

6. Los Principios y directrices se aplican a las situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria vinculadas a alimentos importados o exportados o que pueden serlo ~~o alimentos que podrían ser importados o exportados~~. Los Principios y directrices también se aplicarían a ciertas emergencias vinculadas a los piensos para animales. que se destinan al consumo humano.

SECCIÓN 3 – DEFINICIONES

Emergencia vinculada a la inocuidad de los alimentos: Una situación, ya sea accidental o intencional, en la que una autoridad competente identifica un peligro cuyo riesgo para la salud pública es inaceptable aún no controlado de graves efectos perjudiciales para la salud pública vinculada al consumo de alimentos y que requiere medidas urgentes.

Respuesta a la emergencia vinculada a la inocuidad de los alimentos: Un proceso mediante el cual se evalúan los riesgos, se toman decisiones para la gestión de riesgos y se comunican dichos riesgos frente a limitaciones de tiempo y, posiblemente, datos y conocimientos incompletos.

SECCIÓN 4 – PRINCIPIOS

9. Los principios más importantes incluyen:

a) No obstante que la preparación y respuesta a las emergencias de inocuidad alimentaria pueden requerir coordinación entre las autoridades competentes responsables de las diferentes partes de la cadena alimentaria y de la salud pública, dependiendo del tipo de emergencia; a fin de facilitar la respuesta y gestionar las acciones, cada uno de los países, debería designar un punto oficial de contacto primario, el cual sería el que recibe y emite la información a la comunidad internacional para cada uno de los países afectados en la emergencia de inocuidad alimentaria a fin de facilitar y gestionar la respuesta. Adicionalmente para tal fin se debe contar con una base de datos actualizada de correos electrónicos de las entidades que asumen las situaciones de emergencia de cada país paara los diferentes alimentos ~~La preparación y respuesta a las emergencias de inocuidad alimentaria pueden requerir coordinación entre las autoridades competentes responsables de las diferentes partes de la cadena alimentaria y de la salud pública, dependiendo del tipo de emergencia.~~

b) Las autoridades competentes ~~pertinentes~~ deberían describir en forma clara y completa, en la medida de lo posible, la naturaleza y alcance ~~para de la~~ emergencias alimentarias, incluida la evaluación de riesgos una vez finalizada. Si la base para la situación de emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a la utilización de piensos, se debería indicar la naturaleza específica del problema planteado por los mismos y su efecto en la inocuidad de los alimentos.

f) Todo país que detecte una emergencia de inocuidad alimentaria debería informar sin demora a todos los países que se sepa que estén afectados o podrían estarlo, utilizando mecanismos existentes y acuerdos internacionales (por ej. INFOSAN o RSI (2005), según corresponda). Si el país que detecta la emergencia no es el país exportador, se deberá notificar de manera prioritaria al país exportador, con el fin de que efectúe las medidas a que haya lugar ~~correspondan informar al país exportador de manera prioritaria.~~

h) Las autoridades competentes también deberían proporcionar información pertinente, clara, concreta y oportuna a todas las partes ~~pertinentes involucradas~~.

SECCIÓN 5 - LAS PARTES INTERESADAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES

5.1 Autoridades competentes

10. Incumbe a las autoridades competentes la responsabilidad de gestionar y comunicar las emergencias de inocuidad alimentaria de acuerdo a los principios bosquejados en el párrafo 9.

11. Luego de haber identificado una emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, la autoridad competente que la haya identificado debería comunicarse rápidamente con el punto o puntos oficiales de contacto del país (es decir, el Punto de contacto para emergencias de INFOSAN), y la autoridad o autoridades competentes pertinentes del otro país o países que estén afectados o puedan estarlo. Las autoridades competentes encargadas de coordinar la respuesta deberían mantener al tanto de las medidas tomadas, según corresponda, a los países que reciban los alimentos afectados. Debería verificarse la exactitud y veracidad de la información científica y de otro tipo referente a la emergencia alimentaria, para ayudar a adoptar las decisiones referentes a la evaluación, gestión y comunicación de los riesgos. De comprobarse falsa la emergencia alimentaria, las autoridades competentes deberían corregir con prontitud toda información equivocada.

5.3 Operadores de la industria alimentaria

14. Incumbe a los operadores (fabricante, importador, exportador) de la industria alimentaria la responsabilidad principal de garantizar la inocuidad de los alimentos y, por tanto, también tienen la responsabilidad de cooperar en la gestión de las emergencias de inocuidad alimentaria vinculadas a sus productos. También tienen la responsabilidad de contar con sistemas de rastreo/rastreabilidad capaces de efectuar un rastreo eficaz de lotes de alimentos, y de proporcionar información oportuna y pertinente a las autoridades competentes y otras partes pertinentes, clientes y/o consumidores, sobre cuestiones relevantes para gestionar las emergencias de inocuidad alimentaria. Asimismo, tienen la responsabilidad de capacitar e instruir al personal y de la comunicación interna. Estas disposiciones también se aplican a los operadores de la industria de piensos si la emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a los piensos.

15. Con respecto a los alimentos, el operador de la industria alimentaria debe tener la capacidad de proporcionar información sobre los alimentos que tiene en el establecimiento y su procedencia.

SECCION 6 – PROCEDIMIENTOS PARA LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

6.1 Plan para las emergencias de inocuidad alimentaria

18. Las autoridades competentes deberían elaborar un plan nacional para emergencias de inocuidad alimentaria que indique los procedimientos que se deben seguir en el caso de una emergencia de este tipo, y disposiciones relativas a la comunicación. Así mismo, el plan debería establecer la responsabilidad de cada una de las partes involucradas en la situación de emergencia, con el fin de gestionar los arreglos de coordinación y vinculación con las autoridades de salud pública, organismos encargados del cumplimiento de la ley, sistemas de retiro de alimentos, organismos a cargo de evaluaciones de riesgos, operadores de la industria alimentaria y otras partes interesadas pertinentes. El Marco de la FAO/OMS para desarrollar planes nacionales de intervención en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos¹¹ proporciona una orientación útil para establecer un plan para dichas emergencias.

6.2 Puntos oficiales de contacto designados para el intercambio de información

21. En algunos casos, es posible que los alimentos afectados no hayan ingresado al país importador, y las medidas de gestión de riesgos y de comunicación de la autoridad competente del país importador se centrarán en el importador y el control de fronteras. No obstante, en otros casos, los alimentos habrán ingresado al país y se habrán distribuido dentro del mismo, o se habrán transbordado a otros países y, por consiguiente las autoridades competentes del país exportador y del país importador deberán enmendar sus medidas de gestión de riesgos y de comunicación.

6.4 Gestión de la información

6.5 Información que debe intercambiarse

27. Se recomienda que tanto el país importador como el exportador utilicen un modelo de presentación uniforme para la información que deba intercambiarse. En el Anexo se proporciona un modelo uniforme para el intercambio de información en situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria. Así mismo para el intercambio de información entre las partes, la misma deberá sumistrarse en el idioma de ambos países o en idioma inglés.

6.6 Flujo de la información

28. Es posible que el flujo de información en las etapas iniciales del procedimiento incluya suposiciones y cierto nivel de precaución con respecto a las medidas implementadas. Dicha información debería actualizarse a medida que se tengan más detalles sobre la naturaleza de la emergencia de inocuidad alimentaria. La comunicación entre los puntos oficiales de contacto designados debería ser transparente y continua a través de todas las etapas de la situación de emergencia, desde la notificación inicial del problema en materia de inocuidad alimentaria, incluidos, siempre que sea posible, los datos de todas las evaluaciones de riesgos pertinentes que se hayan efectuado, hasta la notificación de la solución del problema. Ello permitirá a los países reexaminar sus estrategias de evaluación, gestión y comunicación de riesgos según cambie la situación.

Agenda Item 7 - CX/FICS 16/22/6

ASUNTO: "PROYECTO DE ENMIENDA A LAS DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE EL CASO DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS (CX/FICS 16/22/6)"

Colombia tiene el agrado de presentar los siguientes comentarios al documento "PROYECTO DE ENMIENDA A LAS DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE EL CASO DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS (CX/FICS 14/21/6)" en el trámite 3 del procedimiento, enviado por el Secretariado de la Comisión del Codex Alimentarius.

En adelante tomamos como referencia el documento CX/FICS 16/22/6 Apéndice I de la versión en español y de manera subrayada están nuestros aportes.

ANTE PROYECTO REVISADO DE LAS DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS

[Apelaciones/reconsideración de decisiones oficiales] Revisar los sistemas de emergencia existentes

[Cuando se apela una decisión oficial, la información a intercambiarse puede incluir:]

- Se impugna la información sobre el resultado de los ensayos. Por ejemplo, el resultado de los ensayos en el país importador difiere de los obtenidos en el país exportador
- Plazo poco razonable para cumplir con los requisitos modificados del país importador. Por ejemplo, entran en vigor nuevos requisitos de etiquetado durante el periodo requerido para la exportación de envíos por transporte marítimo desde un país exportador.
- ¿Otras cuestiones?